

Esta potencia eléctrica a conseguir mediante la radiación solar a media/alta temperatura podrá obtenerse a partir de centrales «solo solar» o a través de centrales híbridas con otras formas de energías renovables o convencionales.

- Instalación de 936.000 m² de paneles solares en el período 2000-2010 para la generación de energía solar térmica a baja temperatura.

- Instalación de 4,3 MWp en el período 2000-2010 de energía solar fotovoltaica y microeólica.

- Instalación de 16,4 MWp para el período 2000-2006 de energía solar fotovoltaica conectada a red.

- En los diferentes procesos de conversión energética de la biomasa, se han considerado los siguientes objetivos:

Generación de energía eléctrica, alcanzando los 250 MW en el año 2010.

Usos térmicos finales, alcanzando los 649.000 tep en el año 2010.

Producción de biocarburantes, alcanzando los 210.000 tep en el año 2010.

- Instalación de parques eólicos por 2.700 MW en el año 2006. La instalación de estos parques está íntimamente ligada a la evolución de la red de transporte de energía eléctrica en Andalucía.

II. Ahorro y Eficiencia Energética. La utilización de combustibles o sistemas y procesos más eficientes permitirán un ahorro de 1.549,6 ktep en el año 2010 mediante el fomento de:

- Instalaciones de cogeneración.
- Sustitución de combustibles por gas natural.
- Actuaciones en sector servicios y residencial.
- Actuaciones en el sector transporte.
- Actuaciones en el sector industrial.

III. Propuestas normativas dirigidas al fomento de las energías renovables y al ahorro y eficiencia energética:

- Anteproyecto de Ley de Ahorro y Eficiencia Energética y para el Fomento de las Energías Renovables.

- Anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia de la Energía.

- Proyecto de Decreto sobre la obligatoriedad del uso de la energía solar en el sector residencial y servicios.

IV. Infraestructura de generación, transporte y distribución de energía eléctrica con los siguientes objetivos: Reequilibrar la tasa de generación en el territorio andaluz, favorecer una adecuada infraestructura de transporte y distribución así como la instalación de centrales de elevado rendimiento y bajo impacto ambiental.

V. Infraestructura de transporte y distribución gasista para posibilitar las nuevas centrales de ciclo combinado y su utilización en aplicaciones industriales, domésticas y comerciales.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de las políticas de adaptación de la agricultura europea al cambio climático y de la Política Agrícola Común, contribuirá a los objetivos de la Estrategia con las siguientes medidas:

- Fomento de sistemas, métodos y prácticas de cultivos extensivos y respetuosos con el medio ambiente.

- Intensificar el apoyo a la modernización de regadíos, mejora de la calidad y ahorro del agua.

- Colaborar en la utilización de la biomasa como energía renovable, tanto mediante cultivos como por el adecuado aprovechamiento de la biomasa residual.

- Fomento de la capacidad de sumidero en las áreas del territorio objeto de su competencia.

4. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, contribuirá a los objetivos de la Estrategia mediante los siguientes instrumentos:

- Establecer previsiones sobre la elaboración de los planes de ordenación del territorio para reducir las necesidades de transporte privado.

- Facilitar criterios en la elaboración de las normas urbanísticas que fomenten la eficiencia energética.

- Fomento de la Promoción de Viviendas de nueva planta energéticamente eficientes y de la mejora de la eficiencia energética en la Rehabilitación de Viviendas, así como, con carácter general, el impulso a la instalación de elementos que permitan el uso de energías renovables, en las viviendas sometidas a algún tipo de régimen de protección pública. Todo ello en el marco de los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.

- Incorporar en los proyectos de infraestructuras y obras públicas balances energéticos.

- Desarrollo de políticas de apoyo al transporte público.

- Promoción e impulso de las políticas para una gestión sostenible y más eficiente del uso del agua.

5. La Consejería de Educación y Ciencia contribuirá a los objetivos de la Estrategia dentro de los programas de actuación en el ámbito de sus competencias mediante:

- Realización de campañas de divulgación y de participación ciudadana, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y la de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para impulsar el ahorro, la eficiencia y la promoción de las energías renovables entre los distintos agentes sociales.

6. La Consejería de Salud, en el marco de sus competencias y en el ámbito de las recomendaciones del Informe ACACIA (2000) encargado por la Comisión Europea y del Centro Europeo para Medioambiente y Salud de la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, contribuirá a los objetivos de la Estrategia del Gobierno Andaluz ante el cambio climático mediante las siguientes medidas:

- Desarrollar un programa de vigilancia de efectos en la salud del cambio climático que incluya tanto los efectos en cuanto a enfermedades infecciosas como los relacionados con problemas medioambientales.

- Reforzar los sistemas de vigilancia epidemiológica, realizando el seguimiento de la mortalidad diaria y su relación con la temperatura, de la atención sanitaria por problemas alérgicos, y del uso y ventas de fármacos atihistamínicos como indicadores de exposición a polen.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de julio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía (BOJA núm. 103, de 3.9.2002).

Habiéndose detectado un error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el Anexo I a la Orden:

SOLICITUD DE AYUDA PARA INFRAESTRUCTURA.

En el inicio de la solicitud donde aparece:

DATOS DEL REPRESENTANTE LOCAL DE LA INSTITUCION.

Debía aparecer en el mismo apartado:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION.

Sevilla 6 de septiembre de 2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de julio de 2002 de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a los siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española; o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 310,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus, El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.